

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 01 UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y COMPUTO, DERIVADO DEL JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/24/2018 INTERPUESTO POR LOS: CC. DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR Y GUSTAVO ADOLFO LÁRRAGA RODARTE**, en su carácter respectivamente de candidato de la coalición de los partidos P.A.N., P.R.D. y Movimiento Ciudadano y de Representante del Partido Acción Nacional. **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 08:25 ocho horas con veinticinco minutos, del día 30 treinta de agosto del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para este Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado José Gilberto Flores Rivera, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León al cual anexa en archivo adjunto, de la copia certificada de la Sentencia Definitiva, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente número SM-JRC-171/2018 y SM-JDC-686/2018 acumulados; en cual se resolvió lo siguiente: “PRIMERO. Se acumula el juicio SM-JDC-686/2018, al diverso SM-JCR-171/2018. En consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria al expediente acumulado. SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada.”; Asimismo, solicita el auxilio a las labores de ese órgano jurisdiccional federal.*

*Agréguense los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.*

*Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por el Licenciado José Gilberto Flores Rivera, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, NOTIFIQUE PERSONALMENTE la sentencia de mérito al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y al C. DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR en su carácter de actores en los juicios SM-JRC-171/2018 y SM-JDC-686/2018, respectivamente, en el domicilio ubicado en calle Hermanos Infante, número 240, esquina con Julián Carrillo, colonia Parque España, en esta ciudad capital.*

*Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional [cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx), y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.*

*Finalmente, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la Sentencia Definitiva.*

*Notifíquese personalmente.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.